



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE), COMPARECEN POR UNA PARTE EL **OPD CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE**, CEIT POR SUS SIGLAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA**, EN SU CARACTER DE **ENCARGADO A TITULO HONORIFICO DE LA DIRECCION GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEIT", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **MENDOZA MARCHINA ASESORES, S.C.** RESPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LCP. CESAR MENDOZA MARCHINA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AMBOS COMPARECIENTES SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE TIENEN CELEBRADO EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TRABAJO UNICO Y CONVIENEN EN FORMALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL CEIT" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**I.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO CONFORME DECRETO NÚMERO 17167, LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN TOMO CCCXXV111, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1998, SECCIÓN III, NÚMERO 10, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEI-980208-5DA.

**I.2.** QUE SU TITULAR, DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA EXHIBICIÓN DEL NOMBRAMIENTO, OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2013, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE.

**I.3.** QUE CON EL FIN DE ATENDER REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, ASI COMO, PARA CUMPLIR CON SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, NECESITA DE FORMA UNICA EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN AREAS PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, DE INVESTIGACION Y DE SERVICIOS.

**I.4.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO **DOMICILIO CONVENCIONAL** EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 180, PRIMER PISO, DE LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA COLONIA CENTRO DE ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45100.

##### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:





**II.1.** QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUÍDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 26565 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO EDUARDO GONZALEZ BATIZ NÚMERO 5 CON EJERCICIO EN GUADALAJARA, JALISCO.

**II.2.** QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SHCP BAJO EL RÉGIMEN FISCAL GENERAL DE PERSONAS MORALES, Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MMA061130747.

**II.3.** QUE SU REPRESENTANTE LCP. CESAR MENDOZA MARCHINA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE ACUERDO CON EN EL PODER INSERTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA CITADA EN LA DECLARACIÓN II.1. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN NINGUNA INDOLE.

**II.4.** QUE ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON "EL CEIT", CON LA FINALIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS MEDIOS, CONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARLE LA ASESORÍA EN MATERIA FISCAL, FINANCIERA Y CONTABLE, CON LA EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.5.** QUE HA LEIDO Y ESTA DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL FIRMARLO SE OBLIGA A SUJETARSE A ELLAS.

**II.6.** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL 3194 INTERIOR "A" DE LA CALLE JUSTO SIERRA, EN LA COLONIA VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44690.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**III.1** VISTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECEN Y CONVIENEN EN SOMETERSE LIBREMENTE AL CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LAS SIGUIENTES:

### CLAÚSULAS

---PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE "EL CEIT" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TRABAJO UNICO, CONSISTENTE EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE A "EL CEIT" LOS SERVICIOS, QUE SE ESTABLECEN EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, MISMOS QUE CONSISTEN EN EL SIGUIENTE:

**PLAN DE TRABAJO:**-RECIBIR DE "EL CEIT" VIA INTERNET, EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O EN DOCUMENTO IMPRESO, LISTAS DE RAYAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 PARA PODER REALIZAR LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE EN SISTEMA ADMINISTRATIVO COMPUTACIONAL QUE PARA EFECTOS EMITA EL SAT (SISTEMA



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO) DE CADA EJERCICIO, Y ANALIZAR EL ESTADO DE CALCULO ANUAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE CADA TRABAJADOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENVIAR VÍA INTERNET, EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, A "EL CEIT" RESERVÁNDOSE A SU VEZ "EL CEIT" EL DERECHO DE RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES RESULTADO DE ELABORACION DE LAS DECLARACIONES DE ESTA CLÁUSULA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR Y APORTAR EN SU MÁXIMA MEDIDA, SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROPIAS DE SU PERFIL.

---SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACATARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE "EL CEIT" LE SEÑALE CON RELACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

---TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVARÁ A CABO EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE A SUS INSTALACIONES, MISMO QUE HA QUEDADO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6, O EN CASOS ESPECIALES, ENTENDIÉNDOSE ESTO CUANDO "EL CEIT" REQUIERA DE ASesorÍA PERSONALIZADA SE REALIZARAN EN EL LUGAR QUE "EL CEIT" LE INDIQUE, SIN QUE "EL CEIT" TENGA LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR ENSERES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

---CUARTA.- EL MONTO TOTAL QUE "EL CEIT" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS ES POR LA CANTIDAD DE ----- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)----- MÁS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PAGADEROS 50 % DE ANTICIPO Y 50 % A LA ENTREGA DE TODAS LA DECLARACIONES.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL CEIT" LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

---QUINTA.- EL LUGAR DE PAGO SERÁ EL INDICADO EN LA DECLARACIÓN I.4 DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO, DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA, INDISTINTAMENTE, A NOMBRE Y EN LA CUENTA QUE PARA DICHOS EFECTOS PROPORCIONE A "EL CEIT" "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

---SEXTA.- SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN:

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO, LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

CUANDO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE PONGA EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAGA MAL USO DEL EQUIPO O DE LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL CEIT", O NO LOS UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

---**SÉPTIMA.** SE ESTABLECEN COMO CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES:

EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

POR CONCLUSION DEFINITIVA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS

---**OCTAVA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DICHA TERMINACIÓN.

---**NOVENA.** AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR TRABAJO UNICO.

---**DÉCIMA.** "EL CEIT" TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE EFECTUAR PRUEBAS AL PERSONAL, LO QUE DESDE LUEGO NO LIBERA EN FORMA ALGUNA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CEIT" PODRÁ HACER LAS RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES E INCONFORMIDADES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACIÓN Y DESEMPEÑO DEL SERVICIO, LAS QUE SERÁN ATENDIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

---**DÉCIMA PRIMERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL CEIT" MANIFIESTAN SER PARTES COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES, CONTAR CON RECURSOS Y ELEMENTOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE NO TENER NINGÚN VINCULO DE NATURALEZA LABORAL CON "EL CEIT" NI DE SU PERSONAL CON "EL CEIT"; YA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL Y POR LO TANTO OBLIGADO A PAGAR SUS SUELDOS, SALARIO O PRESTACIONES, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN AL I.M.S.S., AFORE, E INFONAVIT, ETC., POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO E INDEMNIZAR AL CLIENTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR CUALQUIERA DE ESTOS MOTIVOS.

---**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO OCACIONE UN PERJUICIO MORAL O MATERIAL A "EL CEIT"

---**DECIMA TERCERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETOS SOBRE LOS ASUNTOS, ACTIVIDADES E INFORMACION QUE "EL CEIT" LE CONFIE CON RELACIÓN AL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTA QUE ESTA CONSCIENTE EN LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESTO CONLLEVE.

---**DÉCIMA CUARTA.** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1310 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN DEL 3% TRES POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO A "EL CEIT", POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL,



CUANDO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

---**DÉCIMA QUINTA.**- PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL ESTADO DE JALISCO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO JURIDICO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMA LOS QUE EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, EN DOS TANTOS, IMPRESOS EN 05 HOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, QUEDANDO UN TANTO EN RESGUARDO DE CADA UNA DE LAS PARTES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE JUNTO CON LAS PARTES PARA CONSTANCIA.

"EL CEIT"

**DR. MARIO CORDOVA ESPAÑA**  
ENCARGADO A TITULO HONORIFICO DE LA DIRECCION  
GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LCP. CESAR MENDOZA MARCHINA**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LOS TESTIGOS"

**LIC. EVA ANGELINA GODINEZ MACIAS**

**LIC. NORMA ESPITIA GARCIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS POR TRABAJO UNICO CELEBRADO ENTRE "EL CEIT" Y MENDOZA MARCHINA ASESORES, S.C., EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

